

**ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL**

Iguala, de la Independencia, Guerrero; enero de 2019.

En relación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, en su artículo 81 fracción XII de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que a letra dice: "La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable". Por lo que este órgano de Control Interno Municipal, reserva su publicación con fundamento en el artículo 29 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, que en su párrafo segundo menciona: **"La publicación de la versión pública de la declaración patrimonial, se hará siempre y cuando se cuente con la autorización previa y específica del servidor público titular de los datos"**.

Es importante considerar, que el artículo 6o. Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona: **"La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes"**.

Asimismo, el artículo 135 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en su primer párrafo establece: **"Para que los sujetos obligados puedan permitir al acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información"**.

Atentamente



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA  
CUNA DE LA BANDERA NACIONAL  
2018-2021

**ÓRGANO DE CONTROL  
INTERNO MUNICIPAL**

**C.P. y LIC. ARCADIO SÁNCHEZ REBOLLAR**  
*Titular del Órgano de Control Interno Municipal.*